



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA No. 56

AUDIENCIA DE PRUEBAS (CONTINUACIÓN)

(ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Ref. Exp. Rad. 66001-33-33-002-2019-00096-00
Reparación directa
Actora: Yésica Largo Velasco y otros
Demandado: ESE Hospital Santa Mónica y otros

El Juzgado Segundo Administrativo de Pereira da apertura formal a esta audiencia virtual, el 28-05-2024 siendo las 08:00 a. m. Instalada la audiencia, se solicita la identificación de los intervinientes, indicando su nombre completo, número de cédula y número de tarjeta profesional, si es del caso:

INTERVINIENTES:

Juez:	Edier Enrique Arias Montoya
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:	No se hizo presente
Ministerio Público:	Óscar Hernando Guevara (no se hizo presente) Procurador Judicial 210 Administrativo
Demandantes:	No se hicieron presentes
Apoderado:	Carlos Andrés Gómez Caro
Tarjeta profesional:	225.435 del C.S. de la J.
Demandado:	ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas
Representante Legal:	No se hizo presente
Apoderado:	Juan Pablo González Marín
Tarjeta profesional:	136.573 del C.S. de la J.
Demandado:	ESE Hospital Universitario San Jorge
Representante Legal:	No se hizo presente
Apoderado:	Sandra Patricia Hernández Ramírez
Tarjeta profesional:	145.870 del C.S. de la J.
Demandado:	Cafesalud EPS Liquidada (ATEB Soluciones Empresariales SAS, mandataria con representación)
Representante Legal:	No se hizo presente
Apoderado:	Jersson Díaz Morales
Tarjeta profesional:	364.374 del C.S. de la J.
Demandado:	Mapfre Seguros Generales de Colombia SA
Representante Legal:	No se hizo presente
Apoderado:	Luz Adriana Ríos Rueda
Tarjeta profesional:	210.826 del C.S. de la J

Demandado: Allianz Seguros SA
Representante Legal: No se hizo presente
Apoderado: Margareth Llanos Acuña
Tarjeta profesional: 371.168 del C. S. de la J.

Demandado: La Previsora SA Compañía de Seguros
Representante Legal: No se hizo presente
Apoderado: Natalia Botero Zapata
Tarjeta profesional: 109.506 del C.S. de la J.

Se profirieron las siguientes decisiones:

Se reconoce personería a Jenny Paola Sandoval Pulido (archivo 58), y se acepta la sustitución hecha a Jerisson Díaz Morales (archivo 67).

Por su parte, se aceptan las sustituciones hechas por Gustavo Alberto Herrera Ávila (quien reasume el poder otorgado por Allianz Seguros SA) a Margareth Llanos Acuña; y por Jorge Mario Aristizábal Giraldo (quien reasume por Mapfre Seguros Generales de Colombia SA) a Luz Adriana Ríos Rueda.

Se reconoce personería a Natalia Botero Zapata, como apoderada general de La Previsora SA Compañía de Seguros.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

1.1. PRUEBA PERICIAL.

Se incorpora el Informe Pericial de Clínica Forense número UBAPI-DSRI-00111-2023 del 04-03-2023 suscrito por Campo Elías Ochoa Cucaleano, profesional especializado forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (archivo 60).

Considerando que se corrió traslado de la pericia, sin ninguna manifestación de las partes, y que quien la emite es una entidad pública, se prescinde de su contradicción en los términos del párrafo del artículo 219 del Cpaca.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

1.2. PRUEBA TESTIMONIAL.

1.2.1. De Allianz Seguros SA: Se decretó el testimonio del médico endocrinólogo Santiago Vallejo González, para declarar *“sobre los hechos del embarazo y las atenciones que se le prodigaron a la paciente Yesica largo en el Hospital Universitario Departamental San Jorge de Pereira, principalmente para que ilustre el despacho sobre la forma en la que las enfermedades de la tiroides pueden modificar el desenlace de un embarazo”*.

En tales términos, se requiere la presencia del citado.

Allianz Seguros SA desistió del testimonio.

El despacho accede a lo así solicitado, por encontrarlo procedente en los términos del artículo 175 de la Ley 1564 de 2012.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Así las cosas, se tienen por debidamente practicadas todas las pruebas decretadas y se declara que el acervo se encuentra completo.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

2. CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho no advierte vicios o irregularidades que afecten la actuación hasta aquí surtida y que impidan continuar con el trámite procesal (art. 207 de la Ley 1437 de 2011). Igualmente se pone de presente a las partes que es la oportunidad para alegar algún vicio procesal acaecido desde la finalización de la audiencia inicial y hasta este momento, ante lo cual las partes no manifestaron la existencia de vicio alguno, por lo tanto, se declara entonces hasta este punto saneada la actuación.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

En los términos del artículo 181 inciso final de la Ley 1437 de 2011 y dado que se considera innecesario citar a la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, advirtiéndose que, durante el mismo término, el señor Procurador Judicial 210 Administrativo delegado ante este juzgado podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida, siendo la 08:10 minutos de la mañana.

4. ANEXOS:

Se deja constancia que hará parte del acta que se levante, lo siguiente:

A) El archivo de audio y video de la sesión, el que para consulta interna de la Rama Judicial se ubica en el siguiente enlace: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/6fed5bf9-7fcc-4391-90fe-1d3e04679909?authToken=0787ccc4-774f-4eb6-842b-f192ba914cb1>

B) El archivo de audio y video de la presente diligencia para consulta de usuarios externos de la Rama Judicial, el cual se ubica en el siguiente enlace: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6fed5bf9-7fcc-4391-90fe-1d3e04679909?vcpubtoken=cf363274-8c85-4ab1-96f6-391b282cc907>

No obstante, se precisa a las partes que el video de la diligencia quedará en forma definitiva en el enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, en el cual se podrá consultar con el número de radicación completo.

5. COPIAS:

El acta de la audiencia será cargada en SAMAI para consulta de los sujetos procesales.

Juan José Navia Garzón
Secretario Ad Hoc.
28-05-2024.